

0000032943

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1265

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2672

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 19 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 19 de abril de 2018 11:19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1306096338	MACIAS VELASQUEZ DIANA LILIANA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	---------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1304232364	MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	---------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de abril de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
217208000	22/02/2008 0:00:00	516	72.36 m2,	TERRENO Y CASA	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno y casa, el mismo que esta signado con el Número DIECINUEVE de la Manzana "E", del programa de vivienda "PRADERA UNO- A", de la actual Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos; POR EL NORTE; seis metros tres centímetros y lindera con lote numero treinta y cuatro de la manzana E. POR EL SUR; los mismos seis metros tres centímetros y lindera con pasaje H. POR EL ESTE; doce metros y lindera con lote numero dieciocho de la manzana E. Y POR EL OESTE, los mismos doce metros y lindera con lote numero veinte de la manzana E. Teniendo una Superficie total de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Terreno y casa signado con el No. 19 de la Mz. "E" del Programa de Viviendas Pradera I-A

Superficie del Bien: 72.36 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Terreno y casa, el mismo que esta signado con el Número DIECINUEVE de la Manzana "E", del programa de vivienda "PRADERA UNO- A", de la actual Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



Factura: 001-003-000012008

0000032944



20181301006P00545

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00545						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2018, (11:42)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304232364	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACIAS VELASQUEZ DIANA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306096338	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		19230.60					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00545
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ABRIL DEL 2018, (11:42)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	





0000032945

NÚMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P00545

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

EL SEÑOR VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ

A FAVOR DE:

LA SEÑORA DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA:

LA SEÑORA DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO**

**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$19.230,60

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes tres de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos el señor VICTOR MIGUEL MACIAS

Haribel





SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ~~del estado~~ divorciado, de profesión Licenciado, teléfono: 0993936252, sin correo electrónico, domiciliado en la Ciudadela Los Chonanas, del cantón Chone y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte **"VENDEDORA"**; por otra parte la señora **DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada de profesión Magister, teléfono: 0991270210; correo electrónico: diany13d07c01c@hotmail.com; domiciliada en la ciudadela Los Chonanas, Manzana 5, villa 6, del cantón Chone y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte **"COMPRADORA"** y **"DEUDORA HIPOTECARIA"**; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@bieess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como **"EL BIESS"** y/o **"BANCO"** y/o **"ACREEDOR"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de



0000032946

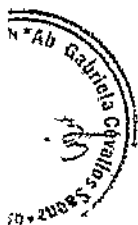
seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ**, con dirección domiciliaria: CDLA LOS CHONANAS, Chone, teléfono: 0993936252; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **LA SEÑORA DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón Chone, CDLA LOS CHONANAS MZ 3 VILLA 6, teléfono: 0991270210, correo electrónico: diany13d07e01_c@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ**, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno y casa, signado con el numero DIECINUEVE de la Manzana "E", ubicado en el programa de Vivienda "PRADERA UNO -A" de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui), Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **05 de Mayo del año 2014**, en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **21 de mayo del año 2014**. Posteriormente, con fecha 06 de Febrero del 2018, se encuentra inscrita Escritura Pública de Renuncia de Gananciales, celebrada en la Notaria Publica Tercera del Cantón Chone el 06 de Abril del 2017, en la cual la Señora Diana Liliana Macías Velásquez renuncia a favor del señor Víctor Miguel Macías Sánchez. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes





linderos y dimensiones: **NORTE:** Lindera con Lote treinta y cuatro de la Manzana E, en seis metros tres centímetros (6,03m); **SUR:** lindera con Pasaje H, en seis metros tres centímetros (6,03m); **POR EL ESTE:** Lindera con Lote dieciocho de la Manzana E, en doce metros (12.00m); **POR EL OESTE:** Lindera con Lote veinte de la Manzana E, en doce metros (12.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (72.36M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ,** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, LA SEÑORA DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y casa, signado con el numero **DIECINUEVE** de la Manzana "E", ubicado en el programa de Vivienda "PRADERA UNO -A" de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui), Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Lindera con Lote treinta y cuatro de la Manzana E, en seis metros tres centímetros (6,03m); **SUR:** lindera con Pasaje H, en seis metros tres centímetros (6,03m); **POR EL ESTE:** Lindera con Lote dieciocho de la Manzana E, en doce metros (12.00m); **POR EL OESTE:** Lindera con Lote veinte de la Manzana E, en doce metros (12.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (72.36M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble





0000032947

objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$19.230,60)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende





adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el





0000032948

la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LA SEÑORA DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón Chone, CDLA LOS CHONANAS MZ 3 VILLA 6, teléfono: 0991270210, correo electrónico: diany13d07c01_c@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el





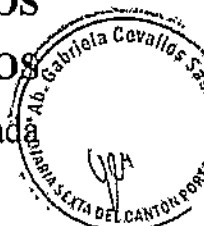
beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS). b) **LA SEÑORA DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ**, en su calidad de afiliada del IESS, ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y casa, signado con el numero DIECINUEVE de la Manzana "E", ubicado en el programa de Vivienda "PRADERA UNO -A" de la actual Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui), Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta Publica del Cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **05 de Mayo del año 2014**, en la Notaria Publica Tercera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **21 de mayo del año 2014**. Posteriormente, con fecha 06 de Febrero del 2018, se encuentra inscrita Escritura Pública de Renuncia de Gananciales, celebrada en la Notaria Publica Tercera del Cantón Chone el 06 de Abril del 2017, en la cual la Señora Diana Liliana Macías Velásquez renuncia a favor del señor Víctor Miguel Macías Sánchez, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**





0000032949

ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Lindera con Lote treinta y cuatro de la Manzana E, en seis metros tres centímetros (6,03m); **SUR:** lindera con Pasaje H, en seis metros tres centímetros (6,03m); **POR EL ESTE:** Lindera con Lote dieciocho de la Manzana E, en doce metros (12.00m); **POR EL OESTE:** Lindera con Lote veinte de la Manzana E, en doce metros (12.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (72.36M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada





cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal





0000032950

vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.

En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e





inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituídas sobre tales créditos.





0000032951

OCTAVA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE



1000 1111



DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula





000032952

precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedor





requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA

PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,





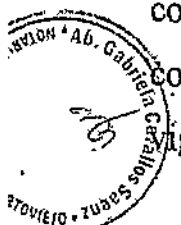
0000032953

...satisfactorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente





si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier concepto, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA, autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

516



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18005503, certifico hasta el día de hoy 09/03/2018 9:33:13, la Ficha Registral Número 516.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2177208000
Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOS ESTEROS

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno y casa, el mismo que está signado con el Número DIECINUEVE de la Manzana "E", del programa de vivienda "PRADERA UNO- A", de la actual Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarquí) del Cantón Manta, y tiene las siguientes medidas y linderos; POR EL NORTE; seis metros tres centímetros y lindera con lote número treinta y cuatro de la manzana E. POR EL SUR; los mismos seis metros tres centímetros y lindera con pasaje H. POR EL ESTE; doce metros y lindera con lote número dieciocho de la manzana E. Y POR EL OESTE, los mismos doce metros y lindera con lote número veinte de la manzana E. Teniendo una Superficie total de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	22	04/ene/1995	14	15
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	368	06/feb/2008	4.752	4.756
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2395	21/may/2014	1	1
RENUNCIA DE GANANCIALES	RENUNCIA DE GANANCIALES	4	06/feb/2018	72	94

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 04 de enero de 1995

Número de Inscripción: 22

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 34

Folio Inicial: 14

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 15

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de octubre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa - Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, en la que el Señor Ing. Vicente Estrada Bónilla que representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda- Manta, venden a favor de la Señora ZUNILDA LEOPOLDINA VELEZ MARTILLO, Soltera, por sus propios derechos, el inmueble signado con el Número Diez y Nueve de la Manzana "E"; del programa de Vivienda denominado "Pradera Uno-A" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí inmueble que se encuentra linderando de la siguiente forma: Por el NORTE: Con seis metros tres centímetros y lindera con lote Número; treinta y cuatro de la manzana E. Por el SUR: Con seis metros tres centímetros y lindera con Pasaje H; Por el ESTE: Con doce metros y lindera con lote número diez y ocho de la Manzana E; Por el OESTE: Con doce metros y lindera con lote número veinte de la Manzana E con



una superficie total de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. Con fecha Enero 04 de 1.995, bajo el N.- 12, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar autorizada el 12 de Octubre de 1.994, Abogada María Lina Cedeño Rivas Notaria Primera Cuarta del Cantón Encargada, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Con fecha Enero 10 de 1.996, bajo el N.- 30, tiene inscrito Modificación de Contrato autorizada el 28 de Diciembre de 1.995, ante mi Abogado Raúl Eduardo González Melgar Notario Público Tercero del Cantón, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Con fecha 15 de Agosto del 2.006 bajo el N. 871 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca, ordenada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Escritura celebrada el 10 de Agosto del 2.006 por la Notaria Primera de Tosagua. Con fecha 23 de Agosto del 2.006 bajo el N. 179 se encuentra inscrita la Extinción de Patrimonio Familiar, autorizada el 17 de Agosto del 2.006 por la Notaria Primera de Tosagua.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302534191	VELEZ MARTILLO ZUNILDA LEOPOLDINA SOLTERO(A)		MANTA	
VENDEDOR	8000000000009549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 06 de febrero de 2008

Número de Inscripción: 368

Tomo:8

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 675

Folio Inicial:4.752

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:4.756

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de diciembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno y casa, el mismo que esta signado con el Número DIECINUEVE de la Manzana "E", del programa de vivienda "PRADERA UNO- A" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304979899	FALCONES MACIAS RAMON WILFRIDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1305366807	BRIJONES ZAMBRANO DOLLYS CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302534191	VELEZ MARTILLO ZUNILDA LEOPOLDINA SOLTERO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	22	04/ene/1995	14	15

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 21 de mayo de 2014

Número de Inscripción: 2395

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio:

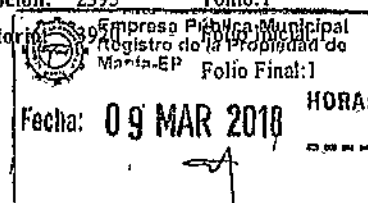
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de mayo de 2014





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Manta-EP



0000032955



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERREÑO UBICADO EN EL PROGRAMA LA PRADERA UNO- GUION A DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304232364	MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1306096338	MACIAS VELASQUEZ DIANA LILIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304979899	FALCONES MACIAS RAMON WILFRIDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1305366807	BRIONES ZAMBRANO DOLLYS CECILIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : RENUNCIA DE GANANCIALES

[4 / 4] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el: martes, 06 de febrero de 2018

Número de Inscripción: 4

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 966,

Folio Inicial:72

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:94

Cantón Notaría: CHONE

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES Terreno y casa, el mismo que esta signado con el Número DIECINUEVE de la Manzana "E", del programa de vivienda "PRADERA UNO- A", de la actual Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del Cantón Manta. La señora DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ renuncia a favor del señor VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1304232364	MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1306096338	MACIAS VELASQUEZ DIANA LILIANA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al prelio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:33:13 del viernes, 09 de marzo de 2018

A petición de: MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0



Validez del Certificado 30 días. Excepciones: Empresa Pública Municipal que se diera un traspaso de dominio o registro de la Propiedad de emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Fecha: 09 MAR 2018

HORA:

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO ESPACIO EN BLANCO

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
	Fecha: 09 MAR 2018	HORA: 13:00:00



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 15-02-2018

Nº CONTROL: 0002614

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN: MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL URBANO

UBICACIÓN:

PROG. DE VIV. PRADERA 1ª MZ-E LOTE 19

C. CATASTRAL:

2177208000

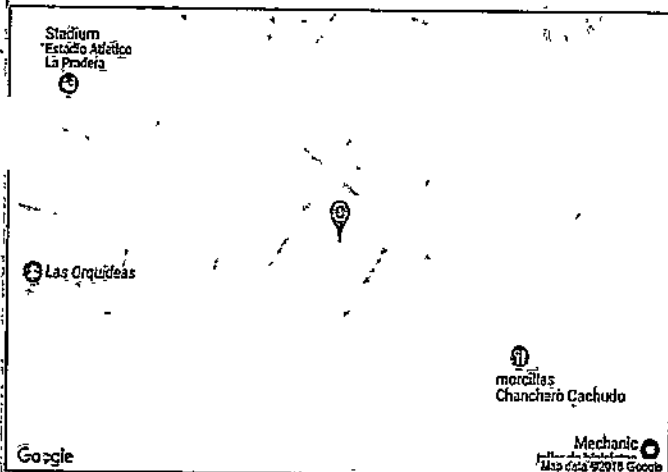
PARROQUIA:

LOS ESTEROS

ESPECIE VALORADA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO

IV

061022

C203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.03M CON LOTE N°34 DE LA MANZANA E

ATRÁS: 6.03M CON PASAJE H

C. IZQUIERDO: 12.00M CON LOTE N° 20 DE LA E

DERECHO: 12.00M CON LOTE N°18 DE LA MZ-E

LA TOTAL: 72,36 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2177208000EW9

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032957

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119967



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MACIAS SÁNCHEZ VICTOR MIGUEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2177208000 PROG. DE VIV. PRADERA 1-A MZ-E LOTE 19

Manta, veintinueve de Marzo del dos mil diesiocho



5000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032958

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO**911**

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000070670

CERTIFICADO DE SOLVENCIA**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: MACÍAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: TERRENO Y CASA # 19 MZ-E PROGRAMA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

- AVALÚO/PROPIEDAD:
DE MANEJO PRADERA I**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 16/01/2018 15:02:06

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCION	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: Jueves, 16 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032959



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono 2611 - 47912611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0685846

1/2/2018 11:08

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVLÚO. COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-72-08-000	7236	\$ 9.670,96	BROG. DE VIV. PRADERA TAMAYO LT 39	2018	318309	685846
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
MACÍAS SANCHEZ VÍCTOR MIGUEL			Costa Médica			
MACÍAS VELÁSQUEZ DIANA LILIANA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,42	(\$ 0,24)	\$ 2,18
1/8/2018-12/00 PAZMINO BALAREZO JORGE LUIS			Interés por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,79	(\$ 0,32)	\$ 0,47
			MEJORAS 2012	\$ 1,99	(\$ 0,84)	\$ 0,95
			MEJORAS 2013	\$ 2,35	(\$ 0,94)	\$ 1,41
			MEJORAS 2014	\$ 2,48	(\$ 0,98)	\$ 1,49
			MEJORAS 2015	\$ 0,74	(\$ 0,30)	\$ 0,44
			MEJORAS 2016	\$ 0,91	(\$ 0,04)	\$ 0,97
			MEJORAS 2017	\$ 2,69	(\$ 1,08)	\$ 1,61
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,07	(\$ 5,63)	\$ 8,44
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,97		\$ 0,97
			TOTAL A PAGAR			\$ 18,03
			VALOR PAGADO			\$ 18,03
			SALDO			\$ 0,00

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



No. 5496

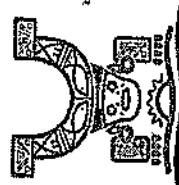
COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA \$16230,60 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALLUO ANTERIOR ES IGUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-17-72-08-000	72,38	10587,72	328489	5496

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
1504232364	MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL	PROG. DE VIV. PRADERA 1-A MZE LOTE 18	Impuesto principal
ADQUIRIENTE		VALOR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR
1306096338	MACIAS VELASQUEZ DIANA ELIANA	NA	182,31
F. L.		Junta de Beneficencia de Guayaquil	
		TOTAL A PAGAR	
		VALOR PAGADO	
		SALDO	
		0,00	

EMISION: 10/04/2018 09:48:01 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

7354474496

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gov.ec/opcion Municipio on Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



0000032960

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

6000000000



0000032961

BanEcuador B.P.

29/03/2018 01:05:45 p.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

BI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 771082968

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARGUI - MANTA (AG.) OP:e

gamarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA PORT

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

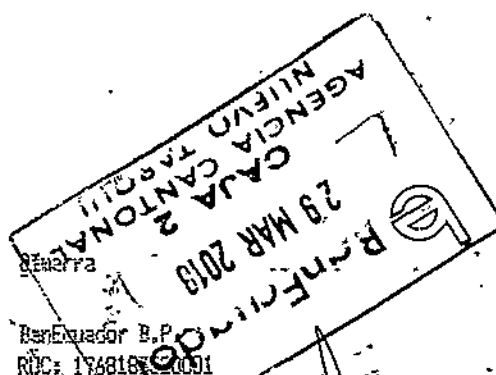
Efectivo: 1.92

Comision Efectivo: 0.54

IVA % 0.06

TOTAL: 2.52

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.

RDC: 1768187-0001

NUEVO TARGUI - MANTA (AG.)

AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVO TARGUI,
PARROQUIA TARGUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fac.: 131-501-201801465

Fecha: 29/03/2018 01:05:45 p.m.

No. Autorización:

290320180117681870001131501001001438032968

Cliente: CONSUMIDOR FINAL

ID: 99999999999999

Dir: AV. DE LA CULTURA-PARQUE COMERCIAL NUEVO

A

TARGUI PARROQUIA TARGUI CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54

SubTotal USD 0.54

I.V.A 0.06

TOTAL USD 0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***

Sin Derecho a Credito Tributario

1000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032962

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 149893

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0149893

No. Electrónico: 55876

Fecha: 22 de febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-72-08-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA 1-A MZ-E LOTE 19

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 72,36 M2

Perteneiente a:

Documento Identidad

Propietario

1304232364

VICTOR MIGUEL MACÍAS SANCHEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3209,72

CONSTRUCCIÓN: 7378,00

10587,72

Son: DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018-2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)✓

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Nº 0090531



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, (FRIHICA). Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ
ubicada PROG DE VIV PRADERA 1-A MZ E LOTE 19
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$10587.72 DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 72/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

22 DE FEBRERO 2018

Manta,

Director Financiero Municipal

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 167 Acta 167

Yo, Don José María Sánchez, Procurador de Manabí,
hoy día 17 de Julio de mil novecientos veintidós y veinte
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estando le presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Don José María Sánchez,
nacido en Guayaquil, al 24 de enero de 1907,
de 63 de nacionalidad Ecuatoriana, y de profesión Comerciante,
con Cédula N° 13060823-8, domiciliado en Manabí, de estado ante
cástor soltero, hijo de Don José María Sánchez
y de Doña María Sánchez,
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Doña María Sánchez,
nacida en Guayaquil, al 7 de enero de 1907,
de 63 de nacionalidad Ecuatoriana, y de profesión Comerciante,
con Cédula N° 13060823-8, domiciliada en Manabí, de estado ante
cástor soltera, hija de Don José María Sánchez
y de Doña María Sánchez,
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, **FECHA:** Julio 17 de 1922.
En esta notificación legítima a su. hij. recuan res. Ilmoed.

OBSERVACIONES:

Yo, Don José María Sánchez, Procurador de Manabí,
hoy día 17 de Julio de mil novecientos veintidós y veinte
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estando le presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Don José María Sánchez,
nacido en Guayaquil, al 24 de enero de 1907,
de 63 de nacionalidad Ecuatoriana, y de profesión Comerciante,
con Cédula N° 13060823-8, domiciliado en Manabí, de estado ante
cástor soltero, hijo de Don José María Sánchez
y de Doña María Sánchez,
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Doña María Sánchez,
nacida en Guayaquil, al 7 de enero de 1907,
de 63 de nacionalidad Ecuatoriana, y de profesión Comerciante,
con Cédula N° 13060823-8, domiciliada en Manabí, de estado ante
cástor soltera, hija de Don José María Sánchez
y de Doña María Sánchez,
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, **FECHA:** Julio 17 de 1922.
En esta notificación legítima a su. hij. recuan res. Ilmoed.

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina.

1) Don José María Sánchez - Don José María Sánchez
2) Doña María Sánchez - Doña María Sánchez

Se separación por mutuo consentimiento, fue declarada por el Jefe de Oficina.

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina.

1) Don José María Sánchez - Don José María Sánchez
2) Doña María Sánchez - Doña María Sánchez

Se separación por mutuo consentimiento, fue declarada por el Jefe de Oficina.

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina.

1) Don José María Sánchez - Don José María Sánchez
2) Doña María Sánchez - Doña María Sánchez

Se separación por mutuo consentimiento, fue declarada por el Jefe de Oficina.

OTRAS SITUACIONES O ALTERNATIVAS

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina.

1) Don José María Sánchez - Don José María Sánchez
2) Doña María Sánchez - Doña María Sánchez

Se separación por mutuo consentimiento, fue declarada por el Jefe de Oficina.

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Jefe de Oficina.

1) Don José María Sánchez - Don José María Sánchez
2) Doña María Sánchez - Doña María Sánchez

Se separación por mutuo consentimiento, fue declarada por el Jefe de Oficina.

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SOLEDISPA ZAMBRANO GEMA ELIZABETH

N° de certificado: 185-109-23056
185-109-23056

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000032965

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304232364

Nombres del ciudadano: MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MACIAS OMAR

Nombres de la madre: SANCHEZ DELIA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-109-32555



185-109-32555

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304232364

Nombre: MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 189-109-32558



189-109-32558



0000032966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130423236-4

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS SANCHEZ
VICTOR MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

104 37 04 710 25

SUPERIOR LICENCIADO

MACIAS, OMAR

MACIAS, OMAR JUAN

SANCHEZ DELIA

CHONE

2017-04-03

2027-04-03

V4344V424

00037208

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO DE 2020

032 032-208 1304232364

MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



0000032967

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306096338

Nombres del ciudadano: MACIAS VELASQUEZ DIANA LILIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MACIAS GARCIA GILBERTO

Nombres de la madre: VELASQUEZ MENDOZA ISABEL DEL CARMEN

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 183-109-32622



183-109-32622

Ing. Jorge Troya Fuertes,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1306096338

Nombre: MACIAS VELASQUEZ DIANA LILIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 182-109-32632



182-109-32632





0000032968

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

No. 130609633-8



CÉPULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACÍAS VELÁSQUEZ
DIANA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUMENTO
SUPERIOR
MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACÍAS GARCÍA GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELÁSQUEZ MENQUOZA ISABEL DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN
CHONE
2017-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-04



ESTADO CIVIL

0000032968



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO DE 2015



032
JUNTA

032-292
NÚMERO

1306096338
CÉPULA

MACÍAS VELÁSQUEZ DIANA LILIANA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



0000032969

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emitor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 180-109-32732



180-109-32732

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 181-109-32741



181-109-32741





0000032970

131225433-5



CIDADANIA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO

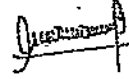
MANABI
CHONE
ELQY ALFARO
1987-07-23
E ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



SUPERIOR
CORNEJO BERMUDEZ LE BASTIAN FERNANDO
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FERNANDA

PORTOVIEJO
2017-05-17

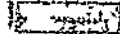
2017-05-17



ED0334222



021051316



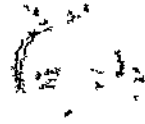
CERTIFICADO DE NOTACION

019

019-140

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO



PAIS:
CHONE
HOMBRE



0502601000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000032971



20181701036P00716

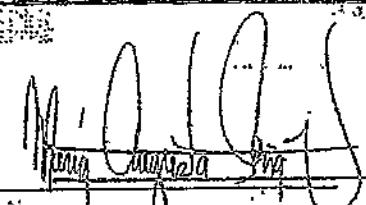
Factura 003-092-00007917

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escriutura N°: 20181701036P00716							
ACTO O CONTRATO: RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE ENERO DEL 2018 (11:35)							
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17501584700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254395	ECUATORIANA	MANDATARIO	(A)
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Párrafo:			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

En la ciudad de San Francisco de Quito,
 Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, el día de hoy
 viernes veintiséis (26) de Enero del año
 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 certificada de la acción de personal que se

Toma:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

~~~~~ JLAB ~~~~~





1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior, en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
3 en todas sus variantes y productos  
4 contemplados en el Manual de Crédito del  
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS  
6 las tablas de amortización, notas de  
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,  
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
9 públicas de constitución y cancelación de  
10 hipotecas y cualquier documento legal,  
11 público o privado, relacionado con el  
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
16 con los créditos hipotecarios concedidos  
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
19 como también cualquier documento público o  
20 privado relacionado con la adquisición de  
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
23 por parte de cualquier tercera persona,  
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
26 y/o cualquier otro documento que fuera  
27 menester a efectos de que se perfeccione la  
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4  
5  
6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1209974595



9

10

11

12

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.000079171

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

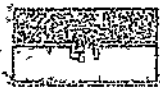
25

26

27

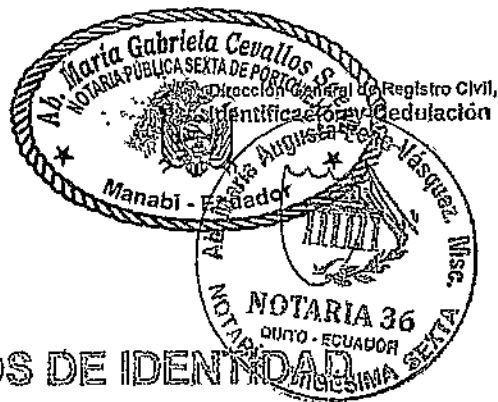
28

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*[Signature]*

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emitido: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

*[Signature]*

Ing. Jorge Troya Fierres

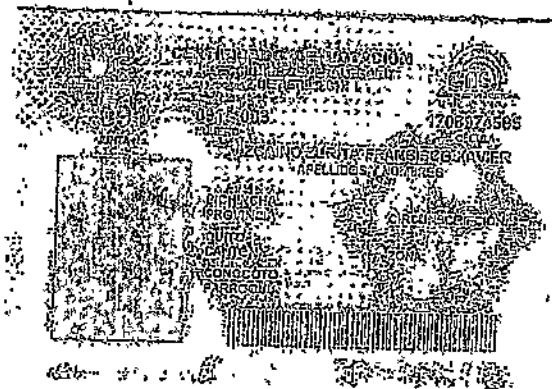
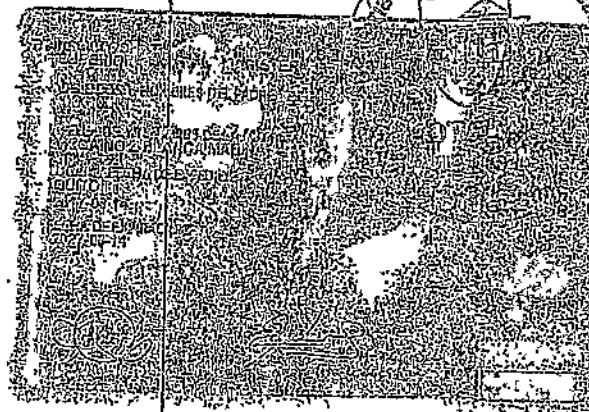
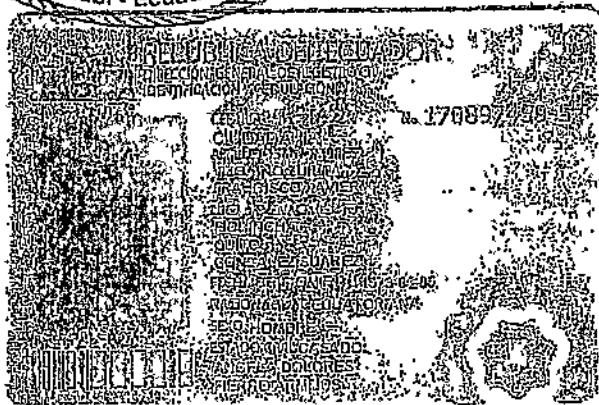
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000032976



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JEFATURA DE LA JEFATURA

DEPARTAMENTO DE LA JEFATURA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Págs (s) (VII) (ss)

Quito-DM, a 20 ENE. 2018



Ab. Maria August. Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



ದಿವಾನ್ ಶ್ರೀ ಬಾಲಕೃಷ್ಣ ಶ್ರೀ ಸಂಗವಿಠಲ / ಸಿರ್ಸಿಕೊಡು ರಸ್ತೆ / ಪೆಣ್ಣುಕೆರೆ-2



0000032977



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

N.º \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZGAINO ZÚRITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º \_\_\_\_\_

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 28 de enero de 2018

  
Francisco Xavier Vizgaino Zúrita  
Servidor

  
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Entregado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 1 de 2

NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: 1 Hoja (a) UN(AS)

Quito-BM. 28 ENE. 2018



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



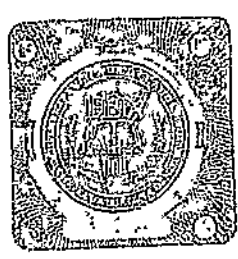
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA

Se otorgo ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*[Firma manuscrita]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

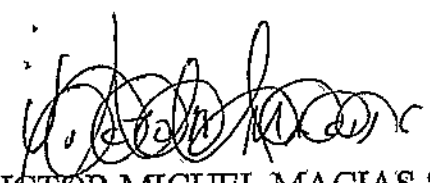


0000032978



jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

**DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.”. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

  
F) VICTOR MIGUEL MACIAS SANCHEZ  
VENDEDOR C. C. N° 130423236-4



*[Handwritten signature]*



F) DIANA LILIANA MACIAS VELASQUEZ  
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA  
C. C. N° 130609633-8

*[Handwritten signature]*

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS  
C. C. N° 1312254335  
RUC. N° 1768156470001

*Gale Cevallos Saenz*  
AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTO VIEJO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ES  
-----4----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO  
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Gale*  
-----  
Ab. Gabriela Cevallos Saenz  
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

0000032979

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1265**

**Número de Repertorio:**

**2672**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1265 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos            | Papel que desempeña |
|-------------|--------------------------------|---------------------|
| 1306096338  | MACIAS VELASQUEZ DIANA LILIANA | COMPRADOR           |
| 1304232364  | MACIAS SANCHEZ VICTOR MIGUEL   | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| * Tipo Bien    | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|----------------|------------------|--------------|-------------|
| TERRENO Y CASA | 2177208000       | 516          | COMPRAVENTA |

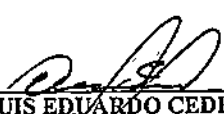
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-abr./2018

Usuario: yessenia\_parrales

  
**AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ**  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA,        jueves, 19 de abril de 2018

1000

12